

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SANIDAD

8259 *Resolución de 11 de mayo de 2021, de la Secretaría de Estado de Sanidad, por la que se publica el Convenio entre la Organización Nacional de Trasplantes y la Sociedad Española de Anestesiología, Reanimación y Terapéutica del Dolor, para la colaboración técnica, científica y docente en el ámbito de la donación y el trasplante.*

Suscrito el 3 de mayo de 2021, Convenio entre la Organización Nacional de Trasplantes y la Sociedad Española de Anestesiología, Reanimación y Terapéutica del dolor para la colaboración técnica, científica y docente en el ámbito de la donación y el trasplante, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 11 de mayo de 2021.—La Secretaria de Estado de Sanidad, Silvia Calzón Fernández.

ANEXO

Convenio entre la Organización Nacional de Trasplantes y la Sociedad Española de Anestesiología, Reanimación y Terapéutica del Dolor para la colaboración técnica, científica y docente en el ámbito de la donación y el trasplante

En Madrid, a 3 de mayo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, doña Beatriz Domínguez-Gil González, en su condición de Directora de la Organización Nacional de Trasplantes, conforme a lo dispuesto por Real Decreto 501/2017, de 12 de mayo, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 9.2.a) del Estatuto de la Organización, aprobado por Real Decreto 1825/2009, de 27 de noviembre.

De otra, don Javier García Fernández, en su condición de Presidente de la Sociedad Española de Anestesiología, Reanimación y Terapéutica del Dolor, con NIF 05****79B actuando en nombre y representación conforme a las atribuciones que le confieren los Estatutos de la Sociedad, aprobados el día 1 de octubre de 2018, en Asamblea General Extraordinaria de la SEDAR, entidad inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, número Nacional 481, con domicilio social en calle José Abascal, 46, 1.º-1, 28003 de Madrid y CIF G28559102.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero.

Que la Organización Nacional de Trasplantes (en adelante ONT) es un organismo público que tiene entre sus fines coordinar las actividades de donación, extracción, preservación, distribución, intercambio y trasplante de órganos, tejidos y células en el

conjunto del sistema sanitario español, así como la docencia, la investigación, la gestión del conocimiento y la cooperación internacional en estas materias.

Segundo.

Que la Sociedad Española de Anestesiología, Reanimación y Terapéutica del Dolor (en adelante SEDAR), es una Asociación sin ánimo de lucro, integrada esencialmente por profesionales del ámbito sanitario y orientada a estimular y proteger el desarrollo científico e investigador de la Anestesiología, Reanimación y Terapéutica del Dolor como medio asistencial y científico, a promocionar y colaborar en la difusión, formación y programación de la enseñanza de la Anestesiología, Reanimación y Terapéutica del Dolor así como a la formación médica y el desarrollo profesional de sus miembros.

Tercero.

Los médicos especialistas en las Unidades de Reanimación intervienen de forma activa y decisiva en un proceso de alta complejidad que culmina en el trasplante: detección del posible donante, diagnóstico de muerte, comunicación con las familias, evaluación y mantenimiento del donante, entre otras, consiguiendo un número de donantes muy importante en las Unidades de Reanimación a nivel nacional.

Cuarto.

Con fecha 23 de septiembre de 2016 se suscribió un acuerdo de colaboración entre ambas instituciones, por un periodo de cuatro años renovable por periodos iguales, que con motivo de la entrada en vigor de la Ley 40/2015 quedó sin efectos jurídicos en octubre de 2019.

Quinto.

Que la colaboración institucional que ampara este convenio contribuye al desarrollo de la función social encomendada a las entidades firmantes, siendo concordantes en muchos aspectos los objetivos de las mismas y considerando que el desarrollo y optimización de la donación y el trasplante constituyen una estrategia especialmente idónea para la cooperación y la colaboración conjunta.

Por ello, las Partes acuerdan suscribir un nuevo convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre la Organización Nacional de Trasplantes y la Sociedad Española de Anestesiología, Reanimación y Terapéutica del Dolor en el desarrollo conjunto de los siguientes programas y actividades:

- Formación y perfeccionamiento de profesionales relacionados con la donación y el trasplante en unidades de reanimación y anestesiología, así como con otras actividades asociadas.
- Capacitación de los profesionales miembros de la SEDAR en aspectos de la donación y el trasplante.
- Realización de cursos, conferencias, actos científicos o de divulgación general sobre aspectos de la donación y el trasplante en unidades de reanimación y anestesiología.
- Elaboración y/o difusión de trabajos técnicos, guías o recomendaciones técnicas o científicas relacionadas con la donación y otros aspectos del trasplante.

– Investigación, puesta en marcha y desarrollo de observatorios y publicaciones para transmisión, divulgación y gestión del conocimiento sobre la donación y otros aspectos del trasplante en unidades de reanimación y anestesiología.

– Elaboración y desarrollo de aquellos programas y actividades que, en el ámbito de sus fines, se orienten a la satisfacción del interés general.

Segunda. *Compromisos de las partes.*

Las partes se comprometen a realizar el mayor esfuerzo para la realización del objeto al que se refiere la cláusula primera.

Compromisos de las Partes:

Por la ONT:

– Promover la formación de profesionales relacionados con la coordinación, la donación, el trasplante de órganos y sus actividades asociadas.

– Apoyar a la SEDAR en la formación de los médicos internos residentes de la especialidad de Anestesia y Reanimación.

– Asesorar y participar en la realización de otros cursos, conferencias, consejos, actos científicos o de divulgación general.

– Participar en la elaboración y/o difusión de trabajos técnicos, guías o recomendaciones técnicas o científicas relacionadas con la materia.

– Asesorar y colaborar en la investigación y el desarrollo de observatorios y programas de publicaciones para transmisión, divulgación y gestión del conocimiento sobre donación y trasplante.

– Con carácter abierto, colaborar y participar en aquellas actividades que, siendo acordes a sus fines, contribuyan a sus respectivos intereses o al interés general.

Por la SEDAR:

– Incluir temas relacionados con la donación y el trasplante de órganos en los programas formativos en los que se cuente con la colaboración o asesoramiento de la ONT.

– Realizar cursos, conferencias, consejos, actos científicos o de divulgación general con contenidos relacionados con la donación y el trasplante de órganos.

– Desarrollar y/o fomentar la elaboración y/o la difusión de trabajos técnicos, guías o recomendaciones técnicas o científicas relacionadas con la materia.

– Impulsar la investigación y el desarrollo de observatorios y programas de publicaciones para transmisión, divulgación y gestión del conocimiento sobre donación y trasplante.

– Con carácter abierto, colaborar y participar en aquellas actividades que, siendo acordes a sus fines, contribuyan a sus respectivos intereses o al interés general.

La implicación de ambas organizaciones en las actividades definidas en el presente convenio se llevarán a cabo con medios propios y, fundamentalmente, consistirán en sesiones específicas programadas en el contexto de congresos científicos de la SEDAR y de la red nacional de coordinación de trasplantes, en la participación como organizadores y docentes en cursos específicos para profesionales de la medicina intensiva y en la coordinación de grupos de trabajo conjuntos ONT-SEDAR y las actividades que estos definan y emprendan.

Tercera. *Confidencialidad y Protección de datos personales.*

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del Convenio, mientras no sean de dominio público o ambas partes lo acuerden. Además, las partes se comprometen a tratar con la debida

confidencialidad y reserva, y con la exclusiva finalidad de dar conocimiento al presente Convenio, todos aquellos datos de la otra parte a los que accedan durante su ejecución.

Lo anterior no afectará al derecho de las Partes a poder publicar la firma del presente Convenio. En este sentido, las Partes acuerdan que en cualquier difusión o comunicación que se haga a este respecto se deberá hacer constar –de forma clara y expresa– la presencia de ambas partes (ya sea incluyendo su logo o su denominación).

En lo que respecta al tratamiento de datos personales, las partes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como a observar lo establecido por el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (en adelante, RGPD), que sustituye a la directiva 95/46/EC sobre protección de datos, por sus normas internas en el ámbito de la seguridad, calidad y confidencialidad, y a adoptar las medidas necesarias a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información a la que tengan acceso con motivo del presente convenio.

Los datos personales incluidos en el presente Convenio (datos de los intervinientes) serán tratados por la otra parte conforme a lo dispuesto en el RGPD, con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados. En cualquier momento, los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación al tratamiento de datos y oposición al tratamiento dirigiéndose a las direcciones que constan en el encabezamiento del presente Convenio, adjuntando una copia de un documento acreditativo de su identidad.

Cuarta. *Comisión de Seguimiento.*

Para el seguimiento, vigilancia, control y resolución de cuantas cuestiones se susciten en torno a la interpretación y aplicación de la ejecución del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos (2) representantes de cada una de las Partes, designados por cada uno de los firmantes.

Dicha Comisión Mixta se constituirá en el plazo de 15 días contados desde la publicación en BOE del presente convenio y dictará las normas internas de su funcionamiento, debiéndose reunir siempre que lo solicite alguna de las partes.

Supletoriamente se le aplicarán las normas contenidas para los órganos colegiados en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta. *Naturaleza jurídica.*

El presente Convenio queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las dudas y controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación y aplicación del presente Convenio y que no puedan ser resueltas de forma amistosa por las partes a través de la Comisión Mixta regulada en la cláusula cuarta, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Sexta. *Obligaciones económicas derivadas del Convenio.*

El presente Convenio no lleva aparejada obligación económico-financiera alguna para ambas partes, toda vez que las actividades descritas en la cláusula segunda forman parte de su actividad y vienen llevándose ya a cabo de manera ordinaria por ambas organizaciones.

Séptima. *Efectos, vigencia, renovación y modificación del Convenio.*

El presente Convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes y comenzará a surtir efectos desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», previa inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO).

Tendrá una vigencia de cuatro (4) años, renovándose de forma expresa, por acuerdo unánime de las Partes, por un periodo de cuatro años adicionales. Esta renovación producirá efectos a partir de su inscripción en REOICO y su publicación en el BOE.

En el caso de que se modificara el texto, las nuevas condiciones a aplicar deberán quedar reflejadas en adenda al presente Convenio, suscrita previo acuerdo por todas las partes firmantes, en relación con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. *Extinción del Convenio.*

Este Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Novena. *Incumplimiento.*

En caso de incumplimiento de las obligaciones, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de un (1) mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, en cuyo caso a la parte incumplidora le deparará el perjuicio a que en Derecho hubiere lugar.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes firman todas las páginas del presente Convenio, en el lugar indicado al inicio.–Por la Organización Nacional de Trasplantes, la Directora, Beatriz Domínguez-Gil González.–Por la Sociedad Española de Anestesiología, Reanimación y Terapéutica del Dolor, el Presidente, Javier García Fernández.